



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1964/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

33/21 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Vienen las presentes actuaciones administrativas a fin de que este Órgano Asesor emita opinión respecto del Convenio Marco de Cooperación Turística entre la provincia de Neuquén y la provincia de La Pampa, suscripto por los respectivos Gobernadores, obrante a fojas 2/4.

Para comenzar, cabe señalar que el Convenio Marco de Cooperación se estructura sobre la base de diez cláusulas, cuyo contenido será examinado a continuación.

El convenio referido tiene por objetivo el desarrollo de acciones que resulten de interés común para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes firmantes, las que establecerán canales de comunicación con el propósito de generar y llevar adelante programas, proyectos y acciones de cooperación, detallándose en la cláusula segunda los compromisos asumidos por ambas.

Las provincias signatarias acuerdan que las acciones a llevarse a cabo se formalizarán a través de actas complementarias, en las que se determinarán los objetivos, detalles de ejecución y responsables, las que no interferirán con los objetivos institucionales ni con el desarrollo de las actividades específicas de cada una de las partes (Conf. cláusula tercera y sexta).

Por otro lado, se deja establecido que los proyectos conjuntos estarán bajo la responsabilidad directa de los coordinadores designados por las respectivas instituciones (conf. cláusula cuarta).

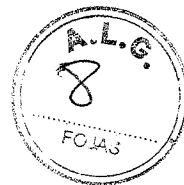




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1964/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

33/21

Más adelante, se estipula en el instrumento en análisis, que el mismo no implica erogación alguna por parte de las instituciones involucradas, como así también que las actividades a desarrollarse no generarán relación jurídica alguna entre las partes (conf. cláusula séptima).

Respecto a la duración del convenio, la misma será de un año, renovable con acuerdo de partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión unilateral. Dentro del plazo de 30 días de su finalización podrán las partes comprometerse a elaborar un informe de evaluación (conf. clausula quinta y octava).

Finalmente se establece que las partes se comprometen a resolver de manera amistosa y directa los eventuales desacuerdos que puedan surgir.

Resumidos brevemente los aspectos sobresalientes del Convenio Marco, cabe mencionar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de instrumentos celebrados con la Nación u otras Provincias.

En efecto, como el Convenio de autos, fue suscripto por el Señor Gobernador y es éste quien ostenta la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias, resta ahora contar con la aprobación por el Poder Legislativo Provincial; ello en virtud de las disposiciones de los artículos 81, inc. 1) y 68, inc. 2) de la Constitución Provincial.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1964/2021

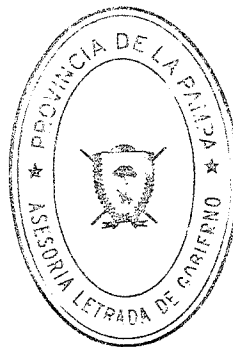
INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

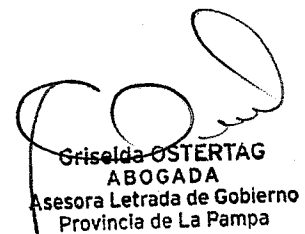
EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 33/21 .-

Por lo tanto, avizorando el estado del presente expediente y no observándose cuestiones de tinte legal que señalar respecto del Convenio Marco, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que dicho instrumento, previa elaboración del Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados para su aprobación.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 24 FEB 2021




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa